

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO,

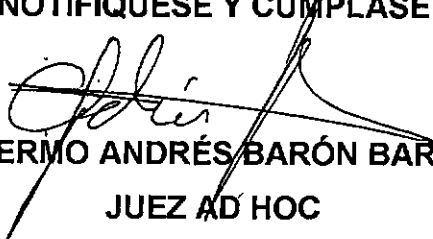
Villavicencio, 13 de marzo de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO ROMERO LEAL
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00260-00

Visto el informe secretarial que a antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandante (folios 223 a 232), contra la sentencia de primera instancia del 21 de febrero de 2019.

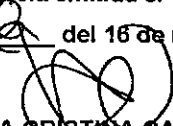
Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A., es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
JUEZ AD HOC

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de marzo de 2020 se notificó
por ESTADO No. 2 del 16 de marzo de 2020.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria

HTB